

JGE33/2014

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN RECAÍDOS A LOS ESCRITOS DE INCONFORMIDAD PRESENTADOS POR EL PERSONAL DE CARRERA POR LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO 2012

A N T E C E D E N T E S

- I. La Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo JGE151/2011, de fecha 20 de diciembre de 2011, aprobó los “Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2012”.
- II. La Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo JGE09/2012, de fecha 30 de enero de 2012, aprobó las metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2012.
- III. Que el 30 de enero de 2012, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE11/2012 denominado “Acuerdo por el que se actualizan los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades aprobado mediante Acuerdo JGE85/2010”, el cual se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de marzo de 2012.
- IV. La Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo JGE83/2012, de fecha 29 de mayo de 2012, aprobó la modificación e incorporación de metas individuales y colectivas referentes a la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2012.
- V. La Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo JGE89/2012, de fecha 25 de junio de 2012, aprobó la modificación de la meta colectiva 2 para los

miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos al estado de Baja California Sur correspondiente a la Evaluación del Desempeño 2012.

- VI. La Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo JGE98/2012, de fecha 27 de julio de 2012, aprobó la incorporación de una meta colectiva para los miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos al estado de Baja California correspondiente a la Evaluación del Desempeño 2012.
- VII. La Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo JGE116/2012, de fecha 25 de septiembre de 2012, aprobó la incorporación de metas nuevas para la evaluación de desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2012.

C O N S I D E R A N D O

1. Que con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, Base V párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; en el ejercicio de esa función estatal serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que la citada disposición constitucional determina a su vez que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral; las disposiciones de la Ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

3. Que en consonancia con lo anterior los artículos 104 numeral 1, y 106 numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Federal Electoral es depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones; es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que de conformidad con el artículo 108, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
5. Que de conformidad con el artículo 116 numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión del Servicio Profesional Electoral es una Comisión permanente del Consejo General integrada por Consejeros Electorales designados por dicho órgano.
6. Que el artículo 121, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que la Junta General Ejecutiva del Instituto, será presidida por el presidente del Consejo y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.
7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122, numeral 1, incisos b) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva fijará los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto, y evaluará el desempeño del Servicio Profesional Electoral.
8. Que el artículo 203, numerales 1 y 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se organizará y desarrollará el Servicio

Profesional Electoral y que el Estatuto, desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas para la organización de dicho Servicio.

9. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, numeral 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la permanencia de los servidores públicos en el Instituto estará sujeta, entre otras condiciones, al resultado de la evaluación anual que se realice en términos de lo que establezca el Estatuto.
10. Que el artículo 10, fracciones I y IX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que corresponde a la Comisión del Servicio conocer y opinar sobre las actividades de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), relacionadas con la organización y procedimientos del Servicio.
11. Que en el artículo 13, fracciones I y V, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, se establece que corresponde a la DESPE planear y organizar el Servicio, en los términos previstos en el Código, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta; y cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.
12. Que el artículo 22 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que para la promoción, la readscripción, la disponibilidad, los incentivos y la permanencia de los miembros del Servicio se tomarán en cuenta, entre otros, el resultado de las evaluaciones del desempeño.
13. Que el artículo 28 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que la permanencia del personal de carrera estará sujeta entre otras cosas, a la acreditación de la evaluación del desempeño.
14. Que de conformidad con el artículo 184 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que la evaluación del desempeño establece los métodos para valorar anualmente el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, de manera individual y, en su caso,

colectiva, de las funciones y objetivos asignados a funcionarios que ocupen una plaza del Servicio, tomando en cuenta los instrumentos de planeación del Instituto.

15. Que de conformidad con el artículo 185 párrafo primero, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la evaluación del desempeño tiene por objeto apoyar a las autoridades del Instituto en la toma de decisiones relativas a la permanencia, la readscripción, la titularidad, la disponibilidad, el otorgamiento de incentivos, la formación, la actualización permanente, la promoción y la incorporación u ocupación temporal de los miembros del Servicio.
16. Que el artículo 186 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que la permanencia del personal de carrera en el Instituto estará sujeta a la aprobación de la evaluación del desempeño mediante la obtención de una calificación mínima de siete, en una escala de cero al diez. El personal de carrera que obtenga cualquier calificación inferior a la mínima aprobatoria será destituido del Servicio.
17. Que el artículo 189 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que la Junta General Ejecutiva aprobará, previa autorización de la Comisión del Servicio, los Lineamientos que presente la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para evaluar el desempeño de los miembros del Servicio.
18. Que el artículo 194 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que la DESPE coordinará la aplicación de la evaluación del desempeño del personal de carrera durante los dos meses siguientes al periodo anual que se evalúe.
19. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 195 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la DESPE integrará el dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio, el cual se presentará a la Junta para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

20. Que el artículo 196 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que la DESPE integrará los dictámenes de resultados individuales, mismos que notificará a los miembros del Servicio evaluados en un periodo no mayor a un mes posterior a la aprobación del dictamen por parte de la Junta.
21. Que el artículo 198 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece la posibilidad de que los miembros del Servicio se inconformen por las calificaciones de la evaluación del desempeño. Para tal efecto, deberán presentar ante la DESPE un escrito con la exposición de los hechos motivo de inconformidad y acompañando los elementos que le sustenten debidamente relacionados, de conformidad con los Lineamientos que establezca la Junta General Ejecutiva.
22. Que el artículo 199 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que la inconformidad deberá presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes a partir del primer día de la publicación de los resultados de la evaluación del desempeño, en el medio que establezcan los Lineamientos.
23. Que el artículo 201 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, precisa que la DESPE elaborará los Proyectos de Resolución de los escritos de inconformidad que se presentaron con motivo de la Evaluación del Desempeño, y que su aprobación compete a la Junta General Ejecutiva, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
24. Que en sesión ordinaria del 22 de julio de 2013 la Junta General Ejecutiva aprobó el dictamen de resultados de la Evaluación Anual del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2012.
25. Que derivado de la notificación realizada a los miembros del Servicio Profesional Electoral, respecto del dictamen de Resultados de la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2012, la DESPE recibió treinta y un escritos de inconformidad, los cuales fueron analizados conforme lo dispone el Acuerdo JGE11/2012.

26. Que el 14 de marzo de 2014, la DESPE informó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral de las 31 propuestas de Resolución recaídas a los escritos de inconformidad.
27. Que es necesario que la Junta General Ejecutiva se pronuncie en cuanto a las treinta y un propuestas de Resolución recaídas a los escritos de inconformidad presentados por los miembros del Servicio Profesional Electoral, para que la DESPE coordine, en los casos que se determine procedente, reposición o reponderación del procedimiento de evaluación, de conformidad con los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondientes al ejercicio 2012.
28. Que en razón de lo anterior, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

En virtud de los Antecedentes y Considerandos anteriores, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 numeral 1; 106, numeral 1; 108 numeral 1; 116, numeral 2; 121, numeral 1; 122, numeral 1, incisos b) y e); 203, numerales 1 y 5 y 204 numeral 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 10, fracciones I y IX; 13, fracciones I y V; 22; 28; 184; 185 párrafo primero; 186; 189; 194; 195; 196; 198; 199 y 201 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; y en los Acuerdos de la Junta General Ejecutiva identificados como JGE151/2011, JGE11/2012, JGE09/2012, JGE83/2012, JGE89/2012, JGE98/2012 y JGE116/2012; la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban los Proyectos de Resolución recaídos a los escritos de inconformidad presentados por el personal de carrera por los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño 2012, de conformidad con la lista siguiente:

Núm	Nombre del inconforme	Cargo
1.	Mtro. Jorge Valdés Macías	Vocal Secretario de la Junta Local en el estado de Aguascalientes.
2.	Lic. José Vladimir Aguilar Parra	Jefe de Monitoreo a Módulos de la Junta Local en el estado de Baja California Sur.
3.	Lic. Josué Cervantes Martínez	Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el Distrito Federal
4.	Lic. Irene Hernández y Díaz Guerrero	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del 04 Distrito en el Distrito Federal.
5.	Lic. Rosalía Cárdenas García	Vocal de Organización Electoral del 15 Distrito en el Distrito Federal.
6.	Lic. Mirna Rocío Martínez Ayala	Vocal Secretaria del 16 Distrito en el Distrito Federal.
7.	C. José Antonio Balderas Cañas	Vocal Ejecutivo del 20 Distrito en el Distrito Federal.
8.	Lic. Rosa Isela Castañeda Figueroa	Vocal Secretaria del 26 Distrito en el Distrito Federal.
9.	Lic. Martha Evelia Ramos Magdaleno	Vocal Secretaria de la Junta Local en el estado de Durango.
10.	C. María Eugenia Ivonne Padilla Espinosa	Vocal Ejecutiva del 10 Distrito en el estado de Guanajuato.
11.	Lic. Dalia Guadalupe Romero Gutiérrez	Vocal Ejecutiva del 14 Distrito en el estado de Jalisco.
12.	Lic. Daniel Rojas González	Vocal Secretario del 04 Distrito en el estado de México.
13.	Mtra. Lizbeth Jaramillo Pineda	Vocal Secretaria del 22 Distrito en el estado de México.
14.	Lic. Dagoberto Santos Trigo	Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Morelos.
15.	Lic. José Luis Badih Graieb Lezama	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local en el estado de Morelos.

Núm	Nombre del inconforme	Cargo
16.	Ing. Sergio Bernal Rojas	Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Nuevo León.
17.	Lic. David Cuevas Fernández de Lara	Vocal Secretario de la Junta Local en el estado de Nuevo León.
18.	Lic. Juan Manuel Garza Salinas	Vocal de Organización Electoral de la Junta Local en el estado de Nuevo León.
19.	Lic. Carlos Romero Rojas	Vocal Secretario de la Junta Local en el estado de Oaxaca.
20.	Lic. Jorge Rafael Zamora Venegas	Vocal Secretario del 07 Distrito en el estado de Oaxaca.
21.	Lic. Pablo Sergio Aispuro Cárdenas	Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de San Luis Potosí.
22.	Lic. José Luis Lemus Vera	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Local en el estado de San Luis Potosí.
23.	Lic. Felipe Ayala Olvera	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis del 01 Distrito en el estado de San Luis Potosí.
24.	Mtro. Benjamín Hernández Avalos	Vocal Secretario de la Junta Local en el estado de Sonora.
25.	Lic. César Loustaunau Pellat	Vocal de Organización Electoral de la Junta Local en el estado de Sonora.
26.	Lic. José Samuel Granados Ortiz	Vocal Secretario del 07 Distrito en el estado de Sonora.
27.	Ing. J. Jesús Lule Ortega	Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Tabasco.
28.	C. Víctor Manuel Palavicini Alfaro	Vocal de Organización Electoral del 01 Distrito en el estado de Tabasco.

Núm	Nombre del inconforme	Cargo
29.	Lic. Jaime Maldonado Galindo	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del 13 Distrito en el estado de Veracruz.
30.	Lic. Nayeli Alafita Vargas	Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis del 15 Distrito en el estado de Veracruz.
31.	Lic. José Luis Fernández Mier	Vocal Ejecutivo del 02 Distrito en el estado de Zacatecas.

Segundo. La Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, hará del conocimiento de los evaluadores y evaluados el contenido del presente Acuerdo y el sentido de las Resoluciones que se aprueban, para los efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para que coordine, en los casos que se determina procedente, la reposición o reponderación del procedimiento de evaluación, los cuales deberán realizarse de conformidad con los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondientes al ejercicio 2012, aprobados por este órgano colegiado el 20 de diciembre de 2011, a efecto de que en su oportunidad presente los dictámenes individualizados que contengan los resultados de las evaluaciones para su aprobación.

Cuarto. En aquellos casos en los cuales se haya ordenado la reposición de los procedimientos de evaluación y el evaluador no atienda dicha instrucción dentro del plazo previsto para tal efecto, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tomará en consideración que el peso ponderado correspondiente al parámetro o al indicador no valorado se dividirá proporcionalmente entre los indicadores restantes y presentará el nuevo resultado, con el objeto de proporcionar equidad en la calificación final para que el miembro del Servicio no se vea afectado.

Quinto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para que realice las reponderaciones en los casos en que así se determinó, por lo que deberá presentar los nuevos dictámenes para su aprobación a este órgano colegiado.

Sexto. El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 25 de marzo de 2014, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa y de Administración, Licenciado Román Torres Huato y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente Provisional y Presidente Provisional de la Junta General Ejecutiva, Doctor Benito Nacif Hernández.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
PROVISIONAL DEL CONSEJO
GENERAL Y PRESIDENTE
PROVISIONAL DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL**

**DR. BENITO NACIF
HERNÁNDEZ**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**